



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000340-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 022659-2023-DIA/MC, de fecha 31 de octubre de 2023; y el Expediente N° 0162343-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA VIDA EN OTROS PLANETAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0162343-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, el señor Rafael Yzaga De Bernardis, en representación del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*LA VIDA EN OTROS PLANETAS*”, a desarrollarse del 03 de noviembre al 17 de diciembre de 2023, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en la Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “*LA VIDA EN OTROS PLANETAS*” se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por la dramaturga peruana Mariana de Althaus. Cuenta con un elenco conformado por Alain Salinas, Conny Betzabé, Godo Lozano, Herbert Corimanya, Marisol Mamani y Muriel García, con la asistencia de dirección de Pável Paniagua;

Que, de acuerdo al Informe N° 000340-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*LA VIDA EN OTROS PLANETAS*”, es una presentación de una obra de teatro documental que brinda una reflexión sobre la educación pública en el Perú. La puesta en escena lleva al espectador por las brechas de la educación para acercarlo a la realidad educativa del país, compartiendo las emociones, la inocencia, los sueños y frustraciones que viven los profesores y las infancias. La obra da a conocer las necesidades reales que existen en la educación pública y pone énfasis en la importancia de una buena educación, la cual marca positivamente la vida de las personas, pero una mala formación escolar limita y resta posibilidades para una mejor calidad de vida. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional; y se advierte que preserva los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política del Perú. Asimismo, su presentación contribuye a enriquecer la experiencia del público que suele asistir a espectáculos teatrales o que por primera vez aprecia uno de ellos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “*LA VIDA EN OTROS PLANETAS*”, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una obra que invita al espectador a reflexionar sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como la importancia de la educación. La obra incluye datos históricos y estadísticos relativos a la educación pública peruana, buscando revalorizar la labor y vocación del docente peruano y evidenciando el impacto positivo en los niños y adolescentes que forma. Asimismo, el espectáculo busca congregarse a un público interesado en el teatro peruano contemporáneo y crear nuevos públicos, al tratarse de una obra documental, basada en las vivencias de profesores y alumnos peruanos, incluyendo testimonios personales de los actores. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en la Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 130 personas, del 03 de noviembre al 17 de diciembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa; como precio Adulto mayor el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Estudiantes el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 130 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022659-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "LA VIDA EN OTROS PLANETAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "LA VIDA EN OTROS PLANETAS", a desarrollarse del 03 de noviembre al 17 de diciembre de 2023, en el Auditorio ICPNA de Miraflores, sito en la Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0162343-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES